RESOLUCIÓN No. 465
(10 de Abril de 2025)

Por la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SMC-004-2025

ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 107/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, enuncia: "*Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.*".

Que en concordancia con PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Primero Duitama 2024 - 2027" Línea Estratégica No.2" En Duitama Primero el desarrollo social incluyente y participativo ", bajo el sector "En Duitama Primero el desarrollo social incluyente y participativo" y programa "Salud Publica", entendiendo el desarrollo social incluyente y participativo como el acceso a oportunidades determinantes en el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de los Duitamenses.

Que en el municipio de Duitama se presenta una gran problemática con mascotas de compañía que pertenecen a la población pobre y vulnerable, incluidos en la metodología IV a, b y c. del Sisbén, que convive con perros y gatos. Lo anterior, debido a que, estas personas no cuentan con la capacidad económica para realizar la esterilización de estos animales poniendo en riesgo la salud pública del municipio al presentarse proliferación de estos animales en condición de desprotección que son finalmente arrojados a la calle.

Que teniendo en cuenta, que estos animales al ser arrojados a la calle generan exposiciones rábicas que con el tiempo pueden desencadenar problemas que van desde mordeduras con exposición leve, moderada o grave y posible transmisión de zoonosis como la rabia, la Secretaría de Salud en aras de la inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del medio ambiente se ve en la necesidad de emprender campañas preventivas entre las cuales se hace necesaria la esterilización para disminuir la población y la vacunación para inmunizar los animales en condición de calle y de compañía de la población.

Que es importante precisar que la reproducción de caninos y felinos tiene una progresión geométrica, lo cual quiere decir que aumenta de forma constante, porque cada año se multiplica el número de crías que pueda tener una pareja de animales que se reproduzcan de manera descontrolada. En este sentido, una hembra canina puede tener en 7 años 536.000 crías; mientras que una hembra felina puede tener en el mismo tiempo 370.092 crías. De allí la importancia de la esterilización.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario hacer la presente contratación para realizar jornadas de esterilización canina y felina, con el fin de brindar a la comunidad Duitamense bienestar, así como de reducir la sobrepoblación callejera en el municipio de Duitama.

Que Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal dentro de su planta de cargos para adelantar dichas actividades, se debe cubrir esta necesidad con una persona natural o jurídica que, cumplan

con los requisitos exigidos por ley para este tipo de servicio y que utilicen los medios necesarios a fin de garantizarlo.

Que es obligación de la administración adelantar los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado y toda vez que la administración municipal busca satisfacer los requerimientos planteados en la acción popular interpuesta por un grupo de la comunidad quienes solicitan acciones al respecto.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2, define los fines esenciales del Estado, los cuales son: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...". De otro lado, la Ley 9 de 1979 establece la necesidad de adoptar medidas de vigilancia y control epidemiológico, como el diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud, así como la necesidad de reglamentar los procedimientos de investigación, prevención y control de zoonosis, previa consulta con los organismos especializados.

Que de acuerdo al Instituto Nacional De Salud define la rabia como "una zoonosis mortal que afecta el sistema nervioso central de animales homeotermos, especialmente mamíferos, incluido el ser humano, en quien produce una encefalomielitis aguda; es una de las pocas enfermedades cuyos signos y síntomas no han variado a través de los siglos".

Que mediante la guía práctica para la atención integral de personas agredidas por un animal potencialmente transmisor de rabia el Instituto Nacional de Salud y Ministerio de la Protección Social, indica que "el método más eficiente de evitar la rabia en los humanos es la prevención de la enfermedad en los principales transmisores para el hombre (perros y gatos) mediante la vacunación". Lo cual es una de las prioridades para la salud pública, sin embargo, esta medida debe ser complementada con la regulación sobre la tenencia de mascotas, el control de animales callejeros, la esterilización quirúrgica, la información, educación y comunicación oportuna a la comunidad, y demás actividades consignadas en el manual técnico y operativo de rabia. En cuanto a la rabia silvestre, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) recomienda que no se manipulen animales silvestres mantenidos o no en cautiverio.

Que la salud pública de acuerdo con la Ley 1122 de 2007, está conformada por un conjunto de políticas bajo la rectoría del estado que, buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas a individuos y colectivos, en pro del mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo; promoviendo la participación responsable de todos los sectores de la sociedad colombiana. De acuerdo a lo descrito en la página del Ministerio de Protección Social, (2020).

Que en la oportunidad prevista para ello en el cronograma de actividades, diseñado por el Municipio de Duitama se presentaron observaciones que fueron resueltas en debida forma y se accedió a las que se encontraron pertinentes.

Que el Municipio ha emitido el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que es necesario continuar el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SMC-004-2025, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SMC-004-2025, cuyo objeto es: **"CONTRATAR JORNADAS DE VACUNACIÓN Y ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS COMO GESTIÓN DEL RIESGO ANTE SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES"**, según las necesidades que por este concepto se generen, identificadas y consignadas en los estudios previos y el pliego de condiciones, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
AVISO DE CONVOCATORIA	1 de abril de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	1 de abril de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES (DENTRO DE LOS 5 DIAS ESTABLECIDOS PARA LA PUBLICACIÓN)	1 al 8 de abril de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	10 de abril de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.	10 de abril de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
MANIFESTACIÓN DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE OFERENTES (3 DÍAS SIGUIENTES AL ACTO DE APERTURA)	hasta el 15 de abril de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	15 de abril de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	22 de abril de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	22 de abril de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.	28 abril de 2025 09:00 am	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PERIODO DE EVALUACIÓN	28 de abril al 02 de mayo de 2025.	COMITÉ EVALUADOR - OFICINA DE CONTRATACION, UBICADA EN LA OFICINA 306 DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO ALCALDÍA DE DUITAMA. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION	5 de mayo de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
TRASLADO DE LA EVALUACION Y OBSERVACIONES A LA MISMA05	05 al 08 de mayo de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACION	09 de mayo de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
ADJUDICACIÓN	12 de mayo de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II

SUSCRIPCION DEL CONTRATO	dentro de los tres (3) días siguientes	**www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II**

ARTICULO SEGUNDO: Podrán presentar propuesta todas las personas naturales y jurídicas con capacidad para presentar ofertas y celebrar actos y contratos.

ARTICULO TERCERO: El proceso contractual a que se refieren los artículos anteriores se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego Definitivo y toda la información relativa a la presente convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Convocar por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO SEXTO: El valor estimado del contrato es la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)**, en el cual se entiende incluido el valor IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El presupuesto del Contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025000364 del 19 de febrero de 2025.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama, a los diez (10) días del mes de Abril de 2025.

JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 107/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

Proyectó: Diana Julieth Zambrano / Oficina de Contratación